

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 19 de Marzo de 1916.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0° en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clima del viento.	ESTADO del cielo.
		Saco.	Humedad				
12 de la noche	698.59	9.8	6.8	6.3	76	NW.....	Brisa.....
8 de la mañana	700.25	3.8	1.0	3.5	60	N.....	Nuboso.
9 de la mañana	1.32	3.4	-0.2	2.7	48	N.....	Cubierto.
12 del día	2.11	5.6	0.4	2	30	N.....	Idem.
3 de la tarde	1.17	6.8	1.2	2.4	30	N.....	V. fuerte.....
6 de la tarde							V. fría.....
9 de la noche							Idem.....
							G. despejado.....
							Idem.....

Temperatura máxima del aire a la sombra.....	7.0	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....
Idem mínima.....	2.3	Diferencia.....
Diferencia.....	4.7	Oscilación barométrica 120m (milímetros).....
Temperatura máxima al sol, a dos metros de la tierra.....	12.0	Afuera fértil con respecto a la media anual, a las nueve horas de la noche.....
Idem fd, dentro de una esfera de cristal.....	42.0	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....
Diferencia.....	50.0	Sol completamente despejado.....
Temperatura mínima a cielo descubierto, junto a la tierra seca y seborroable.....	20.0	Sol entrevelado por nubes o vapores.....
Idem nublada (idem).....	2.0	Total de insolución durante el día.....
Diferencia.....	18.0	

OPOSICIONES

Universidad de Barcelona.

PRIMERA ENSEÑANZA

Oposiciones a Escuelas de niñas y padres.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12º del Reglamento de 11 de Agosto de 1915, se convoca á los señores opositores que han solicitado tomar parte en los ejercicios de dichas oposiciones, que han de celebrarse en Barcelona, y quo figurán en la relación publicada en la Gaceta de Madrid de 11 de Enero, para quo el dia 1.º de Abril próximo, á las diez de la mañana, se sirvan concurrir á la Escuela Normal Superior de Barcelona de dicha ciudad, con el fin de dar comienzo a los ejercicios.

Los aspirantes que no tengan completas sus expedientes, deberán tener este requisito cumplido al principio á los seis días, a vivir; lo que si alguna dejare de hacerlo, será en laudia sin ulterior recurso.

El Questionario correspondiente se hará llamar de nuevo en la Secretaría de la mencionada Escuela, ocho días antes del señala de para el comienzo de los ejercicios.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid, 3 de Marzo d. 1916.—El Presidente del Tribunal, Hermilio Forges Gárcia.

P. 1046

Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Historia Natural, vacantes en los Institutos de Salamanca y Málaga (turno de Auxiliares).

Los señores opositores á las mencionadas Cátedras, se servirán concurrir el lunes 4 del próximo Abril, á las diez de la mañana, al Instituto de San Isidro, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto justificarán ante el Tribunal su aptitud legal y presentarán un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos, según los artículos 5.º y 6.º del Reglamento de oposiciones á Cáte-

dras y Escuelas vigente, no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde su presentación ante el Tribunal, tendrán los señores opositores á su disposición el Questionario en la Secretaría de los Institutos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 15 de Marzo de 1916.—El Presidente del Tribunal, Rafael Sánchez Lanzano.

P. 1077

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que el dia 21 del corriente, á las doce, se verifique en el despacho principal de la misma, la subasta de amortización de la Deuda del T.º oro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 1.251.24 pesetas, compuesta de 832.33 pesetas, doceava parte de la cantidad consignada en el presupuesto vigente, y de pesetas 417.91, que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el dia 28 de Febrero último.

Las reglas y formalidades con quo ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.º Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del dia anterior al en quo se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882;

2.º Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de

adherir á los pliegos impresos en quo se extiendan las proposiciones uno de á persona, clase 12.º;

3.º Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebranto de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrecen;

4.º A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla;

5.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompañando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito;

6.º La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General, en los días 29 y 30, de diez á dos, y el 31 de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, antes de impedir la lectura de los pliegos;

7.º En el dia y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios quo determina la Real orden de 13 de Abril 1881, y procederán á designar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha deuda, sirviendo de base para fijarlo el tipo medio á quo se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el periodo transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del ultimo mes en quo se hubieren cotizado, segun se previene en la orden del Gobierno, de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en el Negociado, se dará principio al acto, leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á quo,

como queda expresado, se ha de adquirir la deuda de que se trata;

8.^a Seán desecharadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensivamente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro;

9.^a En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscriptas por un mismo interesado y á un mismo cambio;

10. Cuando se lleve la cantidad soñada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desecharadas. Si la última admitida hasta entonces excede de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiere en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes;

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate;

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desecharada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito;

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes a las mismas, dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA, teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego;

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas Oficinas, con facturas dupliquadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: *A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su autorización por suscripción. (Firma y firma del proponente.)*

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarla ésta, á fin de que lo conserven, como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago;

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desecharadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publicó en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 17 de Marzo de 1910.—El Director general, P. O., Moisés Agüero.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de... pesetas nominales en..., cuyo porcentaje se expresa á continuación, al cambio de... pesetas y... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se in-

serte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en... del mes... y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	Series.	NUMERACIÓN	Importe de cada serie — Pesetas.
TOTAL GENERAL			

Madrid ... de ... de 19
El Interesado,

S—

Gobierno Civil de la provincia de Córdoba.

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CARRETERAS

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, con fecha 8 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 23 del Abril próximo, á les once, para la adjudicación en pública subasta de la renovación de pintura del puente sobre el Guadalquivir, en la carretera de Estación de Villa del Río á la de Andújar á Villanueva del Duque, en esta provincia, según proyecto aprobado por la Superioridad en 27 de Julio de 1908, cuyo presupuesto de contrato es 7.274,55 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1892 y pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia (calle Madera Alta, número 5, duplicado), donde se halla de manifiesto el proyecto con el pliego de condiciones facultativas y el de las particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase II.^a y en pliego cerrado, sujetándose estrictamente al modelo que se inserta á continuación y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de contrato, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo previsto en la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto, y únicamente entre sus autores, á una segunda licitación abierta, siendo la primera mejora de 100 pesetas y no bajando las restantes de 10 pesetas.

Será de cuenta del contratarista el pago de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, según lo dispuesto en la orden de 20 de Septiembre de 1875.

Córdoba, 14 de Marzo de 1910.—El Gobernador, Rulmo Belza.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado por el Gobernador Civil de la provincia de Córdoba con fecha ... relativo á la subasta de la renovación de

la pintura del puente sobre el Guadalquivir en la carretera de Estación de Villa del Río á la de Andújar á Villanueva del Duque, y de los requisitos y condiciones que se exigen en el correspondiente proyecto, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras con estricta sujeción á los expresos requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se hace admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desecharla toda propuesta en que no se exprese la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)
S—248

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta Provincial de Instrucción Pública de Guadalajara.

SECRETARÍA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, de 8 de Agosto de 1907, y en virtud del expediente administrativo seguido contra D. Juan F. Hidalgo, Maestro que fué de Bustares, por no haber justificado la inversión de 60,44 pesetas que percibió para material de su Escuela, durante el primero y tercer trimestre del año 1908, y cuyo paradero se ignora, se cita y emplaza á dicho señor para que, en término de diez días, á contar de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, rinda ante esta Junta cuenta justificada ó reintegre al Tesoro la expresada cantidad, presentando el documento de haberlo efectuado, previniéndole que de no hacerlo así en el plazo marcado, se le declarará la rebeldía, siguiéndole los perjuicios a que hubiere lugar.

Guadalajara, 5 de Marzo de 1910.—El Delegado del Tribunal de Cuentas del Reino, Manuel Fernández Pierro.

P—269

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, de 8 de Agosto de 1907, y en virtud del expediente administrativo de reintegro que se sigue e contra D. Julián G. Cuadrado, Maestro que fué de Omeda del Extremo, y de residencia hoy desconocible, por no haber justificado la inversión de 55,29 pesetas que percibió para material de su Escuela, durante el segundo y tercer trimestre del año de 1908, se cita y emplaza á dicho señor para que, en término de diez días, á contar de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, rinda ante esta Junta cuenta justificada ó reintegre al Tesoro la expresada cantidad, presentando el documento que acredite haberlo efectuado, previniéndole que, de no hacerlo así en el plazo marcado, se le declarará la rebeldía, siguiéndole los perjuicios a que hubiere lugar.

Guadalajara, 7 de Marzo de 1910.—El Delegado del Tribunal de Cuentas del Reino, Manuel Fernández Pierro.

P—970

Agencia elecciva de Quirós.

En expedientes de apremio que en esta Zona y por el expresado pueblo se están siguiendo por débitos al Tesoro público por el concepto de Contribución territorial, contra los individuos que a continuación se relacionan, se ha dictado en cada uno de dichos expedientes la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el se-

gun lo grado de aprobio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sometiéndole al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expoliarán los oportunos mandamientos al señor Registrador

de la Propiedad del pueblo para la anotación preventiva del embargado.

Y no habiendo periti lo llevarse á cabo las diligencias de notificación en la forma dispuesta por el artículo 147 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por no ser habidos en el punto por donde se les hace figurar, y desenmascarado el portero actual, se acordó, por providencia de 31 de Enero próximo pasado, que dichas notificaciones llevarían lajar en la Oficina d'apertura en el artículo 112, apartado 4º, de la citada Instrucción.

Relación que se echa.

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	CUOTAS	RECARGOS	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Francisco López	Bonilla	0,15	0,07	0,52
Miguel Marcos	Vilar de Mondelo	0,14	0,06	0,20
Pedro González	Pendelo	0,22	0,03	0,25
Clara Arias	Idem	0,68	0,10	0,78
Manuel Nogueira Nogueira	Idem	4,98	0,14	5,12
Antonio Nogueira Nogueira	Idem	3,55	0,14	3,71
Julio Nogueira	Soldón	0,52	0,07	0,59
Salesa Fernández Fernández	Cerejido	2,68	0,13	3,08
Juan González Fecy	Idem	7,05	1,05	8,10
Carlos Martínez	Idem	1,63	0,21	1,87
Domingo Martínez	Idem	2,96	0,43	3,39
Benito Martínez Vázquez	Idem	0,90	0,13	1,03
Ignacio Nogueira	Idem	2,09	0,30	2,39
Mariano Pérez	Idem	2,97	0,43	3,40
Enrique Rodríguez	Idem	2,13	0,31	2,44
Francisco Rodríguez	Idem	6,15	0,91	7,06
Angel Sánchez	Idem	5,75	0,86	6,61
Manuel García	Bosarredonda	3,30	0,57	4,37
José Núñez	Lamas	4,92	0,73	5,65
Maria Manuela Arias	Caracapitán	2,80	0,42	3,22
Andrés Candónid	Idem	2,42	0,37	2,85
Manuel González Pérez	Idem	8,44	1,26	9,70
Ramón Pascual	Idem	4,82	0,71	5,53
Domingo Rodríguez	Idem	4,77	0,71	5,48
Maria Sánchez	Idem	3,91	0,58	4,49
Manuel Alvarez	Barja	2,15	0,31	2,46
Manuel Fernández	Bareiro	1,89	0,24	2,14
Domingo Vaíña	Campodolla	1,10	0,17	1,27
Manuel Robleda	Carrascal	0,68	0,10	0,78
Benito Díaz	Idem	0,22	0,03	0,25
José Rodríguez	San Julián	1,10	0,16	1,26
Joan Aira	Soto	2,90	0,44	3,34
Julian Rodríguez	San Victorio	2,00	0,30	2,30
Vicente Vázquez	Hermida	3,76	0,41	3,17
Francisco Rodríguez	Idem	0,52	0,08	0,60
Manuel Prieto Núñez	Bustiel	0,68	0,10	0,78
Rosa Quintela	Carballo	0,68	0,10	0,78
Manuela Rodríguez	Idem	0,22	0,03	0,25
Josefa Folía	Idem	0,25	0,03	0,28
Juan Arias Rodríguez	Gastosa	2,18	0,31	2,49
Rosa López	Idem	2,83	0,43	3,26
Domingo Núñez	Idem	7,66	1,14	8,80
Generoso Pardo González	Idem	1,56	0,21	1,77
Ramón Rodríguez Sánchez	Idem	0,90	0,13	1,03
Francisco Díaz	Lamas	2,70	0,40	3,10
Rosa Prieto	Murguia	2,91	0,43	3,37
Manuel Prieto	Idem	1,19	0,16	1,35
Francisco Arias	Ortiz	0,52	0,03	0,55
Josefa López	Pasadella	1,80	0,24	2,04
Domingo Maesa	Pozos	2,00	0,30	2,30
Domingo Díaz	Rioyomor	0,68	0,10	0,78
Domingo Rodríguez	Idem	0,38	0,10	0,48
Manuel Arias	Idem	0,52	0,07	0,59
Manuela Baldonedo	San Pedro	1,10	0,16	1,26
Josefa López	Santa Andreá	2,75	0,34	3,16
Domingo López Castro	Soto	2,04	0,29	3,33
Manuel Arturo	Idem	0,22	0,03	0,25
Manuel Rodríguez Sánchez	Idem	0,18	0,11	0,89
José García	Subrado	1,21	0,17	1,38
José Pérez	Idem	1,35	0,22	1,57
Maria Podreda	Souto	3,02	0,45	3,47
Juan Saavedra	Besares	2,68	0,44	3,12
Isabel Fernández	Alvaredos	1,79	0,26	2,05
Baltasar Rodríguez	Idem	2,25	0,33	2,58
Fructuosa Rodríguez	Idem	1,56	0,23	1,79

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VÉCINDAD	CUOTAS	RECARGOS	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Nicolas González López	Hermida	1,79	0,26	2,05
Antonio Cao	San Miguel	1,96	0,28	2,24
Pedro Oto	Idem	7,66	1,14	8,80
Juan Fernández García	Idem	0,45	0,06	0,51
Mateo Fernández	Idem	1,10	0,16	1,26
Ramón Alvarez	Villanuiz	3,30	0,49	3,79
Carmelo Landa	Idem	2,74	0,41	3,15
José Landa	Idem	2,52	0,37	2,89
Santa María Rodríguez	Idem	1,68	0,25	1,93
Domingo Barreiro	Idem	0,23	0,03	0,26
Juan Morillo	El rejal	0,25	0,03	0,28
Domingo Rodríguez	Noreña	2,09	0,31	2,40
Carmen Vázquez	Idem	3,79	0,11	3,90
Eulalia Anca	Pacios de Mondelo	0,15	0,03	0,51
Juan González	Idem	0,22	0,03	0,25
Cecilia López Navia	Idem	1,43	0,25	1,68
Margarita Tej. lo	Idem	2,45	0,36	2,81
Castor Anca	Idem	0,25	0,03	0,28
Rafaela González	Lajazós	2,87	0,42	3,29
Antonio García	Pacios de la Sierra	6,24	0,93	7,17
José Quirós	Idem	5,77	0,86	6,63
José Fernández Soto	Idem	1,60	0,24	1,84
Felipe García	Ponerasnibas	0,52	0,07	0,59
Margari. Vilas	Pacios de Quiroga	0,90	0,13	1,03
José Benito Díaz	Quirós	2,07	0,28	2,35
Hernández d' Esteban Rodríguez	Idem	0,79	0,11	0,90
Juanma Macía	Idem	3,10	0,39	3,49
Bentita Robleda	Idem	3,74	0,55	4,29
Joséfa Ferreiro	Idem	0,52	0,07	0,59
Carmela Rodríguez	Idem	1,05	0,15	1,20
Esparrano Vázquez	Idem	0,66	0,07	0,60
Manuel Macía	Villarreal	21,95	3,73	25,68

Y a fin de que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en San Celio, á 28 de Febrero de 1910.—
El Procurador, Manuel Larrea.

ALCALDÍA MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Alcolechel.

D. Clemente González Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Alcolechel.

Hago saber Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el Recuentro del Ejército del año actual, conforme al número 5º del artículo 4º de la Ley, los mozos números 9 y 25 (Hélefonos) y xpósito y Rodrigo Ez. Osito, respectivamente, hijos de padres desconocidos, eliminados de dicho alistamiento por acuerdo de este Ayuntamiento y expediente instruido el efecto por ignorado paradero desde hace más de diez años de éstos y de sus padres respectivos, se citan á unos y á otros interesados por medio del presente para que comparezcan y aleguen ante esta Alcaldía los motivos de su silencio, con el fin de incluirlos en el próximo alistamiento de 1911, toda vez que fueron estirriados del de este año con arreglo á la Real orden de 10 de Febrero de 1905, no siendo que, de no comparecer, les pase el perjuicio á que habieren lugar.

Viceregal, 19 de Febrero de 1910.—
Clemente González. M—988

Alcaldía Constitucional de Andújar.

D. Juan Hernández Pérez, Abogado, presidente Tercero de Alcaldía y Alcalde de esta villa de Andújar.

Hago saber Que no habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo del actual

Reemplazo y de este cupo, con el número 5º del sorteo, Indalecio Romera Valero, hijo de Francisco y María Dolores, el cual, segú su paradero, es el padre, se encuentra en una compañía extranjera, cuyo dueño se llama Pedro, y al mozo lo entiende ten por *Perdido el tonto*, ó ignorándose el paradero del mismo, se cita, llama y emplea; al referido Ildefonso Romero Valero, para que se presente antes del día 31 del actual en esta Alcaldía, al objeto de ser tallado y reconocido, alegando lo que tuviera por convenciente, ó renuncie los certificados, según el artículo 95 de la vigente Ley de Recuentamiento; pues al no efectuarlo será considerado prófugo.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento del interesado.

Andújar, 15 de Marzo de 1910.—Juan Hernández. P. S. M., el Secretario accidental, Francisco de P. Egamuz.

M—1074

Alcaldía Constitucional de Arcedil.

Ignorándose el paradero del mozo Ramón González Macho, hijo de Fiorenzino y María, nacido el 21 de Febrero último, y no pudiendo ser el falso para que comparezca al acto de clasificación y declaración de soldados, que ha de tener lugar el día 6 del actual, se le cita por el presente para que lo efectúe el día 20 del actual, y hora de las diez de su mañana, bajo apercibimiento que, de no venirse, será declarado prófugo y sujeto á las responsabilidades consiguientes, para lo cual se interesa su búsqueda y captura, y caso de ser habido, ponerlo á disposición de esta Alcaldía.

Asta villa á 4 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Mariano Castaño Plaza.

M—989

ANUNCIOS OFICIALES

Estado de España.

Huesca.

Habiéndose extraviado el resguardo do depósito transmisible, número 2.821, de pesetas nominales 1.500, en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, expedido por esta sucursal en 13 de Febrero de 1906, á favor de D. Raúl Bert Ponson, se avisa al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinen los artículos 58 de las Instrucciones y 6º del Reglamento, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anotando el primitivo y quedando exento da toda responsabilidad.

Huesca, 4 de Marzo de 1910.—El Secretario, Manuel Gallego Elola. X—486